

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Curso práctico:

¿Qué es la Transparencia Activa?
Capítulo II

REPASO

¿En términos generales qué información se debe publicar?

1. **Información general del órgano/servicio:** se refiere a toda aquella información que permite al ciudadano obtener una visión global del órgano/servicio considerando la misión institucional, el respaldo legal que la sustenta, la estructura de funcionamiento interno, la información sobre el personal que da cuerpo a las funciones definidas por la institución, y la información sobre la participación, representación o intervención del órgano o servicio en otras instituciones donde la entidad pueda tener intereses.

- **Marco Normativo**
- **Actos con efectos sobre terceros**
- **Estructura orgánica**
- **Dotación de personal**
- **Vínculos institucionales**

¿En términos generales qué información se debe publicar?

2. Información presupuestaria y gastos asociados al órgano/servicio: se refiere a los gastos asociados a los órganos de la Administración del Estado en dimensiones como las contrataciones de servicios a externos, los criterios de selección e identidad de los receptores, los montos de las transferencias realizadas por los órganos o servicios, etc.. Así como también, información sobre las asignaciones y ejecuciones presupuestarias del órgano o servicio, y la existencia y resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario.

- **Contrataciones**
- **Transferencias**
- **Presupuesto asignado**
- **Auditorías**

¿En términos generales qué información se debe publicar?

3. Información sobre servicios y beneficios otorgados por el órgano/servicio: se refiere al marco que rige la participación ciudadana en el órgano o servicio, a los mecanismos particulares utilizados por éstos, a la entrega de información sobre los trámites y requisitos que deben cumplir los ciudadanos para acceder a ciertos servicios, a la información requerida para conocer el diseño de los programas de subsidios y beneficios entregados por el órgano, así como la accesibilidad al sistema de entrega de información que establece la ley, permitiendo al mismo tiempo identificar la exigencia de antecedentes adicionales a los establecidos en la Ley para acceder a información pública. Esta categoría entrega a los ciudadanos información que les permita dar solución a sus necesidades e inquietudes.

- **Trámites del organismo**
- **Subsidios y beneficios**
- **Participación ciudadana**
- **Sistema de gestión de solicitudes de acceso a información**

Los nuevos Instructivos en materia de Transparencia Activa

¿Por qué se dictan los nuevos Instructivos en materia de Transparencia Activa

1. Se quiere dar certeza jurídica al artículo 7º y establecer definiciones claras sobre qué se debe informar en cada literal.
2. Se quieren mejorar las prácticas sobre accesibilidad y facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos, favoreciendo la comprensión de la información.
3. Pero también se quieren generar los parámetros necesarios para realizar actividades de fiscalización homogénea y con validez por parte del Consejo para la Transparencia
4. La nueva normativa para la administración del Estado, municipalidades y las empresas públicas se publicó el 3 de febrero en el Diario Oficial y comenzará a regir desde el 1 de junio.

¿Por qué se dictan los nuevos Instructivos en materia de Transparencia Activa

4. Constituyen el ejercicio de la función normativa del Consejo para la Transparencia (establecida en Art 33 d) Ley de Transparencia) en una materia de especial importancia e inauguran una nueva etapa en su labor de fiscalización, pues a partir de ellas se está desarrollando una metodología que fiscalizará su cumplimiento una vez que entren en vigencia.
5. Es intención del Consejo para la Transparencia que la Transparencia Activa no sea considerada sólo una obligación a cumplir, sino fundamentalmente una oportunidad a tomar por la función pública para aumentar los estándares de eficiencia en su gestión

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de los órganos de la Administración del Estado obligados a cumplir con las exigencias en materia de Transparencia Activa?

- Clarifica el universo de órganos de la Administración del Estado obligados a informar en virtud de las exigencias de la transparencia activa.
- Se menciona expresamente: los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, los servicios públicos centralizados o descentralizados, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, las Instituciones de Educación Superior de carácter estatal, y las corporaciones y fundaciones de derecho privado que presten servicios públicos o realicen actividades de interés público, en la medida que más del cincuenta por ciento de su órgano directivo sea designado por autoridades o funcionarios públicos o esté integrado por éstos.
- En esta última situación se entenderán comprendidas, entre otras, las Corporaciones Municipales de Salud y Educación.

¿Qué otras innovaciones generales incorpora esta Instrucción?

- Contiene una serie de normas referidas a actualización y completitud, información histórica, cómo proceder en caso de carecer el órgano de sitio electrónico, usabilidad, ampliación de la transparencia activa como buena práctica a otros ámbitos como a la información frecuentemente solicitada por la ciudadanía y la declarada pública por el Consejo para la Transparencia, link directo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados y al acto que fija los costos de reproducción.
- En materia de remuneraciones se agrega una columna con la identificación y monto de las asignaciones especiales que recibe cada funcionario. Sumando esto a lo percibido por su grado o contrato se sabe exactamente cuánto gana cada funcionario.

¿Qué otras innovaciones generales incorpora esta Instrucción?

- Se define una serie de conceptos que establece la Ley de Transparencia. Por ejemplo, socios y accionistas principales de las sociedades y empresas prestadoras de servicios; transferencias de fondos públicos (más allá de la Ley N°19.862); actos con efectos sobre terceros; beneficiario de los programas sociales y mecanismos de participación; etc.
- Se recomienda a los organismos públicos una serie de buenas prácticas, entre las que pueden destacarse las siguientes: informar la remuneración total de cada funcionario; publicar las declaraciones de intereses y patrimonio y los pagos que reciban por concepto de viáticos; incluir un listado con los gastos de representación en que incurra el organismo; y agregar la forma en que el servicio se hace cargo de las observaciones formuladas por las auditorías al ejercicio presupuestario y el resultado de las demás auditorías que se realicen al funcionamiento del órgano.
- Se clarifica que entre las entidades obligadas a cumplir con los deberes de transparencia activa se encuentran las corporaciones y fundaciones de derecho privado que presten servicios públicos o realicen actividades de interés público, en la medida que más del cincuenta por ciento de su órgano directivo sea designado por autoridades o funcionarios públicos o esté integrado por éstos. En esta última situación se entenderán comprendidas, entre otras, las Corporaciones Municipales de Salud y Educación.

¿Y cuáles son las principales innovaciones incorporadas en materia de información normativa de la institución ?

Sistematiza la información normativa que exige la Ley de Transparencia respecto de cada servicio público, para lo que estructura su presentación en formatos que facilitan al ciudadano encontrar la información que busca, ya sea que se trate de:

- Los actos publicados en el Diario Oficial, en cuyo caso sólo deberán informarse los publicados a requerimiento del respectivo órgano para evitar la dispersión de información.
- El marco normativo que lo rija, comenzado por sus normas orgánicas, información que necesariamente va asociada a la descripción de las potestades, competencias o responsabilidades que deberán estar consagradas en dicho marco normativo. En caso que las normas aplicables a los respectivos órganos o servicios no hayan sido publicadas en el Diario Oficial, se instruye indicar la fecha de dictación en lugar de la fecha de publicación

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas en cuanto a la estructura orgánica?

Instruye publicar, además del organigrama, una descripción de las facultades, funciones y atribuciones para cada una de las unidades u órganos internos que lo conforman, indicando expresamente el o los artículos de la ley que otorga dichas atribuciones, y poniendo a disposición un link al documento que contenga el texto íntegro y actualizado de dicha norma.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto del personal de planta, a contrata, sujeto al Código del Trabajo y de las personas naturales contratadas a honorarios?

- Organiza la información de personal en cuatro plantillas, distinguiendo según se trate de personal de planta, personal a contrata, personal sujeto al Código del Trabajo y personas naturales contratadas a honorarios. Si dicho personal tiene o está asimilado a un grado su remuneración base será informada en una escala de remuneraciones, si carece de grado de referencia deberá informarse directamente.
- Sin perjuicio de lo anterior, las asignaciones especiales a que tenga derecho el funcionario deberán ser informadas de modo independiente, con la finalidad de facilitar el conocimiento de su remuneración total mensual. Además, instruye informar el título técnico o profesional, el grado académico y/o experiencia o conocimientos relevantes para el personal de planta, a contrata y sujeto al Código del Trabajo, así como también la función desempeñada para el caso de estos últimos.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de las contrataciones para el suministro de bienes y servicios?

- Unifica, en el caso de las contrataciones públicas, la forma de informarlas cuando no estén sometidas al Sistema de Compras Públicas, extendiendo los requerimientos de publicidad exigidos en la Ley de Compras a aquellas contrataciones que estén fuera. Asimismo instruye –entre otros- publicar el acto administrativo que apruebe la contratación y sus posteriores modificaciones, el texto del acta de evaluación y el acto administrativo de adjudicación, en el caso de tratarse de un procedimiento de licitación pública o privada.
- Entrega también una definición de lo que debe entenderse por socios y accionistas principales de la empresa prestadora, instruyendo la identificación de los mismos ya sea en una cláusula o anexo del respectivo contrato o en la parte resolutive o anexo del acto administrativo que apruebe la contratación.
- Por otra parte, instruye publicar los actos administrativos que aprueben contratos relativos a bienes inmuebles, como compraventas, permutas o arrendamientos, debiendo consignarse en estos casos la misma información que para las contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de las transferencias de fondos públicos?

Uniforma, respecto de las transferencias de fondos públicos, la forma de informarlas cuando no estén sometidas a la Ley N°19862, extendiendo los requerimientos de publicidad exigidos en ésta a las transferencias que no sean informadas por su intermedio.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de los actos y resoluciones con efectos sobre terceros?

- Define qué se debe entender por actos con efectos sobre terceros, disponiendo que son aquellos que afecten los intereses de terceros, les imponen obligaciones o deberes de conducta o tienen por finalidad crear, extinguir o modificar derechos de éstos, proponiendo un listado de ejemplos que ayudan al mejor entendimiento del concepto.
- Sin perjuicio de lo anterior, dicha obligación de informar no rige o lo hace en forma parcial, por aplicación del principio de divisibilidad, si contiene datos personales que tengan el carácter de reservado en virtud de la Ley N°19.628, de protección de datos de carácter personal.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de los trámites y requisitos para acceder a los servicios que preste cada órgano?

Facilita a los órganos o servicios el cumplimiento de la obligación de informar los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano, mediante su publicación en www.chileclic.gob.cl. Para aquellos órganos que carezcan de este recurso se instruye consignar la información (descripción del servicio entregado, requisitos y antecedentes para acceder a él, posibilidad de hacer la solicitud en línea, trámites a realizar y/o etapas que contempla, valor del servicio, lugar(es) en que se puede solicitar, vínculo a la página del sitio web institucional y/o a un documento con información complementaria) en la propia página web.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de los programas de subsidios y otros beneficios?

- Identifica los acápite que se deben contemplar para entender cumplida la obligación de informar –en una planilla separada por cada programa- el diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.
- Cuando la publicación de las nóminas de beneficiarios implique la revelación de datos sensibles, instruye informar sólo el número total de beneficiarios y las razones fundadas de la exclusión de la nómina.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de los mecanismos de participación ciudadana?

Delimita qué se debe informar bajo la denominación de mecanismos de participación ciudadana, entendiendo que comprende todas las acciones e instancias implementadas por el respectivo organismo o servicio público (incluidos los Consejos Consultivos), que tengan por finalidad conocer la opinión de la sociedad civil respecto de un tema de su interés, en un procedimiento de toma de decisiones.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto del presupuesto asignado?

Complementa la información actualmente contenida sobre el presupuesto asignado, haciendo exigible adjuntar los decretos de modificación presupuestaria, que en muchos casos modifican lo dispuesto en la Ley de Presupuestos. Asimismo, se especifica cuál es la información que deben publicar bajo este apartado las municipalidades.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de las auditorías?

Homologa la información que debe ser publicada respecto de las auditorías al ejercicio presupuestario, exigiendo título de la auditoría, indicación de la entidad (empresa) que hizo la auditoría, materia, fecha de inicio y término de la auditoría, periodo auditado, fecha de publicación del informe de auditoría, principales observaciones del informe, respuesta del servicio y un link al texto íntegro del informe final y sus aclaraciones.

¿Cuáles son las principales innovaciones incorporadas respecto de los vínculos institucionales?

Define de forma amplia lo que se debe entender por entidades en que tengan participación, representación e intervención un determinado órgano, exigiendo informar cualquier tipo de vínculo de participación (societaria, accionaria o membrecía), representación (intervención en los órganos de decisión como el directorio, por ejemplo) e intervención (cualquier otra forma de participación en las decisiones de la entidad).

¿Y qué novedad hay en términos generales con el Instructivo N°5 de Transparencia Activa?

Con respecto a la Instrucción General N°5 sobre transparencia activa en las empresas públicas, empresas del Estado y sociedades del Estado, la principal novedad es la definición y contenido concreto que se da a la expresión “gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa”, como aquellos gerentes que tengan la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solos o junto con otros, y sin que se atienda a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual tales gerentes estén relacionados a la entidad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo.

Con esto, se diferencia expresamente a estos gerentes de quienes se desempeñan como Directores, Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo de la entidad



www.consejotransparencia.cl